DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PRACTICADA A
DIVISIÓN MUNICIPAL DE AGUAS DE TELA (DIMATELA)
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA

INFORME N° 076-2014-DAM-CFTM-AM-B

POR EL PERÍODO
DEL 27 DE AGOSTO DEL 2009
AL 31 DE MAYO DEL 2014

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

DIVISIÓN MUNICIPAL DE AGUAS DE TELA DIMATELA
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 27 DE AGOSTO DE 2009
AL 31 DE MAYO DE 2014

INFORME N° 076-2014-DAM-CFTM-AM-B

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

DIVISIÓN MUNICIPAL DE AGUAS DE TELA DIMATELA
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA

CONTENIDO
INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DEL EXAMEN 1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN 1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN 2
D. FUNCIONARIOS CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL 2

CAPÍTULO II

E. ANTECEDENTES 3-4

CAPÍTULO III

F. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS 6-9

CAPÍTULO IV

G. CONCLUSIÓN 11

CAPÍTULO V

H. RECOMENDACIÓN 13

I. ANEXOS 14-16

Tegucigalpa, MDC. 12 de mayo de 2016

Oficio Nº 439-2016-DM

Abogado
Oscar Fernando Chinchilla
Fiscal General de la República
Su Despacho

Señor Fiscal General:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial N° 076-2014-DAM-CFTM-AM-B, de la Auditoría Financiera, de Cumplimiento Legal, realizada a la División Municipal de Aguas de Tela, DIMATELA, según Informe de Auditoría Nº 076-2014-DAM-CFTM-AM-A, que cubre el período del 27 de agosto de 2009 al 31 de mayo de 2014.

De conformidad a los Artículos 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se remite el informe que contiene hechos con indicios que podrían ser considerados como responsabilidad penal y cuyas características deben ser evaluadas por la fiscalía para proceder con las acciones conforme lo considere el Ministerio Público.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que se ejecuten y las que fuesen necesarias por parte del Tribunal Superior de Cuentas y lo que se realice con relación a este asunto.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría de 2014 y de la Orden de Trabajo Nº 076-2014-DAM-CFTM del 11 de noviembre de 2014.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de Administración Municipal, de las Disposiciones legales, reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables.

2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de Control Interno vigente en la Municipalidad.

3. Comprobar que existan los registros contables y financieros, así como sus documentos soporte o de respaldo.

Objetivos Específicos

La Auditoría Financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras, emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros Financieros y presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros o la cédula del Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Gastos o Rendición de Cuentas de la Municipalidad, se presenta razonablemente, salvo en lo expresado en el párrafo tercero del dictamen sobre el presupuesto ejecutado, los montos presupuestados y ejecutados por los años terminados al 31 de diciembre de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados;

2. Obtener un suficiente entendimiento del Control Interno sobre la cédula de presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el Riesgo de Control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de Control Interno;

3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y Regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos de los Estados Financieros y del Presupuesto Ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieren fueron identificados;

4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;

5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del Gobierno, donaciones y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;

6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;

7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;

8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;

9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso y;

10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la División Municipal de Aguas de Tela (DIMATELA), Atlántida, cubriendo el período comprendido del 27 de agosto de 2009 al 31 de mayo de 2014; con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Análisis a los Estados Financieros, Recursos Humanos, Préstamos y Cuentas por Pagar, Presupuestos, Propiedad, Planta y Equipo, Materiales y suministros, Ingresos, Cuentas por Cobrar y Servicios No Personales.

D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN

Los funcionarios y empleados que laboran en DIMATELA, se detallan en el **Anexo 1, página 14.**

DIVISIÓN MUNICIPAL DE AGUAS DE TELA, DIMATELA
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Orden de trabajo Nº 076-2014-DAM-CFTM del 11 de noviembre de 2014, se realizó la Auditoría Financiera, de Cumplimiento Legal a la División Municipal de Aguas de Tela (DIMATELA), Departamento de Atlántida, cubriendo el período comprendido del 27 de agosto de 2009 al 31 de mayo de 2014, en el transcurso de la auditoría se encontraron hechos con indicios de Responsabilidad Penal, en los que consideramos procede llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para determinar la responsabilidad correspondiente.

DIVISIÓN MUNICIPAL DE AGUAS DE TELA, DIMATELA
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

CAPÍTULO III
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

A continuación se detalla los hechos examinados durante el desarrollo de la auditoría que supone indicio de responsabilidad penal:

1. COMPRA DE VEHÍCULO SIN EL PROCESO DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE

Al efectuar la revisión de las órdenes de pago por concepto de compra de equipo de transporte (Vehículo), se determinó que la misma se realizó sin haber efectuado el proceso de licitación correspondiente de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y Disposiciones Generales del Presupuesto, detalle a continuación:

Fecha compra	No. De Inventario	Descripción del bien	Adquirido	No. de Placa	Valor (L)	Ubicación	Observaciones
14/03/11	210-01	Vehículo Volkswagen Amarok, TDI 4 Motion, color gris oscuro, VIN:WV1ZZZ2HZB8021807, Año 2011	Repuestos y Automóviles S.A.	PDB-5556	637,417.90	DIMATELA	No se realizó el proceso de licitación pública correspondiente para la compra del vehículo.

(Anexo N° 2, Página N° 15).

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de contratación del Estado Artículo 1, 38 Procedimientos de Contratación, Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2011 en sus Artículos 36.

Ley de Contratación del Estado Artículo 1, 38 Procedimientos de Contratación.
Articulo 1 Ámbito de aplicación. Los contratos de obras públicas, suministros de bienes o servicios y de consultoría que se celebren los organismos de la administración pública, Centralizada y descentralizada se regirán por la presente ley y sus normas reglamentarias.

Artículo 38. Procedimiento de Contratación, las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al artículo 1 de la presente ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes:

1. Licitación Pública;
2. Licitación Privada;
3. Concurso Publico;
4. Concurso Privado; y
5. Contratación Directa.

En las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la república se determinaran por montos exigibles para aplicar las modalidades de contracciones anteriormente mencionadas de acuerdo con los estudios efectuados por la oficina de normativa según en articulo 31 numeral 7

Los contratos de Suministro de Bienes y Servicios requerirán Licitación Pública, cuando el monto supere los CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.450, 000.00), y Licitación Privada cuando exceda de CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS (L.180, 000.00).

Las compras cuyo monto no exceda los CINCUENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L.53, 000.00), deben efectuarse mediante dos (2) cotizaciones de proveedores no relacionados entre sí. Para montos superiores al citado y hasta CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS (L180, 000.00), se requerirán como mínimo tres (3) cotizaciones.

Sobre el particular; en fecha 08 de diciembre de 2014 el señor Otoniel Calix, Contador de DIMATELA manifestó lo siguiente: " 2. Con relación a la documentación del proceso de licitación del vehículo marca Volkswagen, placa PDB- 5556, se manejó directamente por la alcaldía Municipal de Tela, y no por la DIVISIÓN MUNICIPAL DE AGUAS DE TELA. "

También; en nota de fecha 12 de diciembre de 2014 el Ex Alcalde Municipal David Joseph Letterel Zaccaro Marlacchi, nos manifestó lo siguiente: "Con lo referente a la compra del vehículo Amarok, en el año 2011, le informo que no se hizo proceso de licitación, porque las casas distribuidoras de vehículos no acuden a la invitación por los altos costos que le representa, ya que ellos acuden solo cuando la compra consiste en una flota de vehículos, por experiencias adquiridas anteriormente.

Asimismo; se envió oficios N°871-044-2014-MT de fecha 21 de febrero de 2015, al señor Gustavo Adolfo Calix Gerente General y el oficio 872-044-2014-MT al señor Carlo Luiy López Cruz por el período del 2010-2014 y a la fecha de este informe no se ha recibido respuesta.

Como consecuencia de lo anterior se puede dar una falta de claridad y transparencia en los procesos de compra; ya que impide conocer efectivamente la legalidad sobre la adjudicación efectuada.

2. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EFECTÚO TRASLADO DE FONDOS DE LA CUENTA DE DIMATELA, SIN SER SOLICITADOS POR ESCRITO NI APROBADOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al efectuar la revisión a los Estados Financieros de DIMATELA, se comprobó que la Municipalidad de Tela mantiene una deuda por el orden de **L7,982,884.46** durante el período auditado, utilizado para pago de planillas de Empleados Municipales y otros gastos, no obstante al corte de la auditoría y según revisiones no se han encontrado pagos o abonos a la deuda, cabe mencionar que DIMATELA es auto sostenible según lo verificado en sus utilidades operacionales, sin embargo en el año 2013 presentó déficit por valor de **L366,173.03** debido a los reiterados préstamos no autorizados ni aprobados por Corporación Municipal, tomados por la Administración Municipal.

En la Administración Municipal 2006-2014, para los préstamos obtenidos, no se utilizó un proceso formal de solicitud y aprobación por Corporación Municipal de las cuantías a obtener y período para cancelar dichos préstamos, los mismos se ejecutaban mediante llamadas a las autoridades de DIMATELA, para que elaboraran la orden de pago y emitir el cheque, actualmente en la Administración Municipal 2014-2018 existe un préstamo por **L625,143.00** por el que se realizó un compromiso de pago que sería cancelado el 28 de noviembre de 2014, el cual fue incumplido el pago a la División, asimismo no fue aprobado en Corporación Municipal. **(Ver Anexo N° 3, Página N° 16)**

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica de Presupuesto Artículo 121, 122 numeral 2 y 7, Marco Rector Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno TSC-PRICI-06 Prevención y TSC-PRICI-07 Auto Regulación.

Ley Orgánica de Presupuesto Artículos 121 **RESPONSABILDAD POR DOLO, CULPA O NEGLICENCIA** los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.

Ley Orgánica de Presupuesto Artículos 122 INFRACCIONES A ESTA LEY Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior:

2) Administrar los recursos y demás derechos de la Hacienda Pública sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación o ingreso en la Tesorería General de la República o en las Pagadurías especiales previstas en la Ley;

7) Cualquier otro acto o resolución que contravenga la presente Ley o su Reglamento.

Control Interno TSC-PRICI-06 Prevención
Prevenir los fraudes, irregularidades y errores en la gestión de los recursos públicos y el riesgo del logro de los objetivos y metas, es el propósito primordial del control interno institucional

TSC-PRICI-07 Auto Regulación
Los entes públicos deben tener un razonable nivel de autonomía regulatoria para el logro eficaz de los objetivos y metas institucionales de la gestión a efecto de poder dar cuenta pública al respecto.

Sobre el particular; en fecha 12 de diciembre de 2014 el señor David Joseph Letterel Zaccaro, Ex Alcalde Municipal nos manifestó lo siguiente: “Los préstamos que la Municipalidad de Tela solicitaba a DIMATELA, no fueron aprobados por la Corporación Municipal, eran prestamos internos para cumplir con los compromisos de pagos que se daban en determinado momento (pago de planillas)

No se evidencian abonos porque no se hicieron. El proceso para solicitar este préstamo era mediante la emisión de una Orden de Pago a favor de la Municipalidad Tela“.

También; en nota de fecha 24 de febrero de 2015 el Ex Alcalde Municipal el señor David Joseph Letterel Zaccaro Marlacchi, Ex Alcalde Municipal nos manifestó lo siguiente: “ Con fecha 8 de diciembre de 2014 recibí el oficio 683-044-2014-MT, en el cual en un ítems del mismos, usted expone que los préstamos solicitados a DIMATELA durante mi administración ascendían a la cantidad (L8,445,350.92), ocho millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta lempiras con noventa y dos centavos, y en este oficio menciona una deuda por la cantidad de L7,982,884.46 siete millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro lempiras con cuarenta y seis centavos a lo cual le respondo que esos montos no solo corresponden al periodo que fungí como alcalde municipal, la mayor parte de esa deuda se viene arrastrando del periodo anterior (2002-2006), del Abogado Daniel Flores, los montos solicitados durante mi gestión se destinaban para completar el pago de planillas y de las cantidades que se solicitaron no llegaron a sumar dicha cantidad. No se realizaron pagos a estos préstamos solicitados, ya que DIMATELA mantenía una deuda con la Municipalidad y estos préstamos que se solicitaban se iban abonando a dicha deuda. En mi condición de Regidor Municipal en la actual administración le informo que el préstamo solicitado a DIMATELA por la cantidad de L625,143.00 que se menciona en el oficio, no estuve presente en esa sesión de Corporación donde fue aprobado dicho préstamo, lo cual puede corroborar en el libro de actas.

Asimismo, en fecha 10 de diciembre de 2014 el Alcalde Municipal, Mario Fuentes manifestó lo siguiente: “en cuanto al préstamo solicitado por la alcaldía a DIMATELA, por la cantidad de L625,143.24 con vencimiento de pago al 28 de noviembre de 2014, la Municipalidad por razones iliquidez no ha honrado este préstamo, pero se espera hacer la total cancelación de en enero 2015, por lo cual se firmara un adendum al convenio en cláusula de pago o realizar la compensación de que DIMATELA le adeuda a la Municipalidad en concepto de pago de planillas por L1,631,595.87; el diferencial puede ser amortizado a la deuda de los años anteriores mediante cruces de notas”.

Como consecuencia de lo anterior, el no informar a la Corporación Municipal, sobre decisiones financieras ocasiona que los recursos no puedan ser destinados a actividades o programas específicos y finalmente sean utilizados para cubrir gastos corrientes de la Institución.

DIVISIÓN MUNICIPAL DE AGUAS DE TELA, DIMATELA
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA

CAPÍTULO IV

CONCLUSIÓN

CAPÍTULO IV

CONCLUSIÓN

Como resultado de la Auditoría Financiera, Cumplimiento Legal, practicada a la División Municipal de Aguas de Tela (DIMATELA), Departamento de Atlántida, por el período del 27 de agosto de 2009 al 31 de mayo de 2014, se concluye que las infracciones llevadas a cabo por los funcionarios de la Municipalidad, pudieran dar origen a la formación de indicios de responsabilidad penal.

DIVISIÓN MUNICIPAL DE AGUAS DE TELA, DIMATELA
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

Al Fiscal General del Estado

En base a este informe, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, realizada a la División Municipal de Aguas de Tela (DIMATELA), Departamento de Atlántida, recomendamos se realicen los análisis e investigaciones de los casos antes expuestos y se efectúen las acciones que se consideren procedentes, mismas que deberán ser informadas al Tribunal Superior de Cuentas.

Tegucigalpa, MDC., 12 de mayo de 2016.

MAYRA XIOMARA VÁSQUEZ GIRÓN
Supervisora de Auditorías Municipales

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS MEDRANO
Director de Municipalidades